

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00048-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito con la constancia de notificación del demandado BENJAMIN HERRERA ZULETA, señalando que lo realizó conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

Sin embargo, observa el despacho que la notificación fue realizada teniendo en cuenta lo señalado en la ley 2213 de 2022 y fue recibida el 01 de agosto de 2022.

Así las cosas, el demandado se tendrá por notificado el 03 de agosto de 2022.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación personal señor **JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO** identificado con cedula No. 14.964.280, acreedor hipotecario que se indica en la anotación 019 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como fue ordenado en providencia fechada a 26 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora a través de su apoderado judicial el 02 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado BENJAMIN HERRERA ZULETA que do notificado personalmente el 03 de agosto de 2022 (Ley 2213 de 2022)

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal del señor JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO identificado con cedula No. 14.964.280, acreedor hipotecario que se indica en la anotación 019 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como fue ordenado en providencia fechada a 26 de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9e2022ce7448b3201516112a1ec3f23acd16786c3e91bf5f60a0704d73ca51**

Documento generado en 10/08/2022 10:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>